ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.	
AREA SOLICITANTE	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACION	Junio de 2022
RESPONSABLE	**MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**
OBJETO	**"CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD CON UNA UNIDAD MOVIL DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES, TOLIMA"**
PRESUPUESTO OFICIAL	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) MCTE** de los cuales el departamento del Tolima aportará la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) MCTE** y el Hospital San Rafael E.S.E aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE.**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Macroproyecto:** Fortalecimiento De La Red de Prestación De Servicios de Salud en el Departamento del Tolima. **Número del Proyecto**: 2021-73000-0124 **Código BPIN:** 2021004730106 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir el Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento **Componente:** Gestión de la calidad y fortalecimiento de la IPS publica del Departamento del Tolima **Actividad:** Cofinanciar y fortalecer la dotación de unidades móviles de la red de salud del departamento **Nombre Sub-Proyecto**: "Adquisición de un vehículo para fortalecer los servicios de salud con una unidad móvil de atención primaria para la E.S.E. Hospital San Rafael de Dolores, Tolima" **Número del Sub-Proyecto**: 2021-73000-0124-005 **Código BPIN:** 2022004730017 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir el Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
Despacho

el Tolima nos une

VIABILIZACION DEL PROYECTO	**Se adjunta** Sub-proyecto, viabilizado por la Secretaria de Planeación y TIC con código **SSEPI** 2021-73000-0124-005 de 20 de mayo de 2022.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica E.S.E ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, que haya presentado solicitud de viabilidad de proyecto ante la secretaria de Planeación y TICs y que requiera fortalecimiento de su capacidad instalada en pro de la comunidad. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria de Salud procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
Por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Artículo 49 de la Constitución Política que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que, para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la Resolución 2514 del 29 de agosto de 2012, Ley 1608 del 02 de enero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 la resolución N° 2053 de 2019 y el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las E.S.E, que buscan establecer los procesos de coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias e Infraestructura Hospitalaria entre otros.

Para este componente la Ley 715 de 2001 define las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y que para el caso de los municipios el artículo 44 de la Ley 715 del 2001 determinó que las entidades territoriales deberán formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, por cuanto el municipio de Dolores - Tolima, en el marco de la prestación de servicios de salud presenta falencias para la prestación de los servicios en el área extramural, puesto que en el Hospital San Rafael, no cuenta con un vehículo en el que pueda transportar a los profesionales de la salud al área rural del municipio para el cumplimiento del objeto misional, para brindar una mejor atención a los 8.226 habitantes del municipio de Dolores de la zona rural y urbana, esto debido a que el Hospital San Rafael corresponde a una ESE de Nivel I de complejidad y el presta los servicios de salud a toda la población municipio del Casabianca Tolima.

La dotación de vehículos para realizar brigadas al área rural del municipio es una inversión que atiende deficiente prestación del servicio de salud en el área rural del municipio de Dolores - Tolima, y que, para los efectos en mención, la alternativa seleccionada, Adquisición de un Vehículo para adecuar la

unidad móvil de atención primaria en Salud.

Para la ejecución de este proyecto el Hospital San Rafael E.S.E del municipio de Dolores - Tolima, aporta la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE**, por su parte el Departamento cofinanciará la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) MCTE**

Que los recursos del aporte de la Gobernación del Tolima para atender el presente proceso de contratación directa provienen del presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia fiscal 2022.

El cooperante deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la ejecución de las actividades a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD CON UNA UNIDAD MOVIL DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES, TOLIMA"

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
85101705	Administración de Salud Publica

2.1.2. Alcance:

Se pretende impactar de manera positiva en la población residente en el municipio de Dolores – Tolima, y su respectiva área de influencia, ampliando la prestación de los servicios de prevención, Atención específica en salud y Actividades extramurales que oferta el Hospital San Rafael E.S.E del municipio de Dolores Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contratación directa – Convenio interadministrativo

2.2.2. Plazo de Ejecución: El departamento establece un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE** (120) días calendario, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del Convenio es: el municipio de Dolores - Departamento del Tolima

2.2.4. Valor estimado del convenio: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) MCTE de los cuales el departamento del Tolima aportará la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) MCTE** y el Hospital San Rafael E.S.E aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE.**

2.2.5. Fuente de Financiación:

El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
Recursos Propios	05-51559-2.3.4.02.04-8021	Entidades del gobierno general. **BPIN:** 2021004730106	**SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($65.303.047.20)**
Recursos Propios	05 - 51559 - 2.3.4.02.04 - 7722	Entidades del gobierno general. **BPIN:** 2021004730106	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTAY SEIS MIL**

			NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($44.696.952.80) MCTE

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO :

El DEPARTAMENTO desembolsará al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

A. Un Pago y/o desembolso Anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del contrato y acta de inicio suscrito por la E.S.E con el proveedor del Vehículo para adecuar la unidad móvil de atención primaria en Salud.

B. Un Primer Pago y/o desembolso por el Cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al hospital del Vehículo adquirido para adecuar la unidad móvil de atención primaria en Salud, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la realización de los pagos se deberá presentar por parte del Hospital:

- Pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud.
- Certificación de apertura de cuenta exclusiva para el manejo de los recursos girados a nombre del presente convenio.
- Informe de supervisión en formato SIG.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA**
No. De Cedula de ciudadanía:	**14'281.528**
Dependencia:	**Profesional Universitario - Secretaria de Salud del Tolima**

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del Convenio , se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.

2. Invertir adecuadamente los recursos aportados por la Gobernación del Tolima, en desarrollo del presente convenio de manera exclusiva para la adquisición del Vehículo para adecuar la unidad móvil de atención primaria en Salud.

3. Aportar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE., de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal presentado por el Hospital San Rafael E.S.E del municipio de Dolores - Tolima.

4. Adquirir el vehículo de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas o superiores (homologables) que mejoren el servicio a implementar requeridas en el presente documento, y Concepto técnico emitido por la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, estipulados en las características técnicas descritas a continuación:

CANTIDAD	PRODUCTO / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Vehículo extramural	POTENCIA 158 @ 3.000 TORQUE 403 @1.500 – 2500. COMBUSTIBLE Diesel TRACCION 4x4 Desplazamiento 2.3 SUSPENCION Delantera independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera MultiLink con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora. FRENOS Delanteros de discos ventilados. Traseros de tambor. CARACTERISTICAS DE LA CARPA: Fabricada en lona Toyota con sus respectivos amarres y ajustes para ser instalada en el platón del vehículo, adecuado con dos (2) sillas laterales con sus respectivos cinturones de seguridad de dos puntos. ELEMENTOS DE APOYO Wincher instalado en la parte delantera del vehículo de 10.000 Libras. SISTEMA ELECTRICO: Todos los sistemas instalados se protegerán mediante fusibles calibrados de fácil acceso para su eventual sustitución, los fusibles correspondientes al equipo médico o especial que lleva el vehículo se agruparán en una caja única. Todo el equipo eléctrico debe funcionar a una tensión nominal de 12 V de corriente continua, con circuito independiente para manejar los aparatos de la cabina y el área de pacientes. La siguiente es la distribución del sistema eléctrico: Barra de luces con perifoneo y sirena tipo LED. Dos exploradoras delanteras LED. Dos luces delanteras intermitentes. Cuatro luces laterales intermitentes. AVISOS: Se le instalan franjas y

		logotipos todo en cinta reflectiva. RADIO DE COMUNICAIONES GENERALIDADES: Bloqueo de canal ocupado. Escucha monitoreo Remoto. Volumen mínimo programable. Alerta de bocina megafonía. Clonación radio-radio. Sistema de transposición. Señalización 5 tonos. Bloque y desactivación remota. Alerta de emergencias. Desvió de llamadas. Recepción dual. Función hablar sin repetidor. CARPA TIPO PLAYERA Fabricada en lona Toyota con sus respectivos amarres y ajustes para ser instalada en el platón del vehículo. Incluye una barra antivuelco fabricada en tubería redonda de alta resistencia y terminación en pintura electrostática debidamente instalada. SILLAS TRASERAS. Dos sillas traseras fabricadas en tubería redonda tipo agua negra abatible tapizada en cordobán y espuma de alta densidad incluye cinturones de seguridad de dos puntos.

5. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir el vehículo objeto del presente convenio. Si el vehículo varía en costo el Hospital debe acogerse a ella sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima, igualmente el Hospital deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima.

6. Celebrar, todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del Convenio, en estricto cumplimiento del Régimen de contratación y manual de contratación del hospital y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es).

7. Cumplir el objeto del convenio, mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera del vehículo extramural adquirido por parte de la Gerencia del Hospital San Rafael E.S.E del municipio de Dolores - Tolima.

8. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual. y/o ampliar o modificar en caso de ser necesario.

9. Llevar a cabo, todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

10. El Cooperante deberá apertura una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente Convenio

11. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.

12. Presentar al Departamento, durante los tres meses siguientes a la adquisición del vehículo extramural, los informes de operatividad de este.

13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 1150 de 2007 artículo 23).

14. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma secop 2 respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad contratada y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones contratadas.

3. Recibir los servicios o bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio.

4. Realizar los pagos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ley 489 de 1998, artículo 95:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.
Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

Artículo 4.6.2 del Decreto Departamental 810 de 2017:

"Son aquellos que puede suscribir la Gobernación del Tolima con entidades públicas, a fin de aunar

esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas o prestar servicios públicos a su cargo. Los convenios interadministrativos se rigen por los principios de la función administrativa y la contratación estatal."
Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:
Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas. El valor total del Convenio interadministrativo es de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) MCTE** de los cuales el departamento del Tolima aportará la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) MCTE** y el Hospital San Rafael E.S.E aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE.**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA E.S.E EJECUTORA. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA
Los criterios esenciales para determinar quién será la E.S.E requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, será aquella que de manera previa haya presentado para viabilizar el proyecto denominado "Adquisición de un vehículo para fortalecer los servicios de salud con una unidad móvil de atención primaria para la E.S.E. Hospital San Rafael de Dolores, Tolima" ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación y Tic con código 2021-73000-0124-005 de 20 de mayo de 2022, que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo y las deficiencias que ha originado la falta de vehículos de asistencia o emergencia, para una adecuada prestación de servicios por parte de la E.S.E a la población a su cargo.

La E.S.E será el garante de la ejecución de las actividades contractuales y que para efectos del presente acto se denominará EJECUTOR.

La Entidad territorial, Gobernación del Tolima tiene como factor determinante:

- E.S.E ubicada en el área de influencia del Departamento del Tolima
- E.S.E con capacidad de respuesta
- Viabilidad de proyecto por el ente territorial.
- Aporte del Factor económico

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del Convenio puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del Convenio y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el Convenio las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATANTE, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El cooperante al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del Convenio a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los cooperantes si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al cooperante en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.

TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso Colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del Convenio no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el cooperante debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el Convenio y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del Convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del Convenio a ejecutar son los siguientes

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del Convenio y seis meses más.
Devolución del pago anticipado	X		Cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado	Duración del Convenio y seis meses más

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
Despacho

el Tolima nos une

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

Firma **Nombre: EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA** **Cargo: Profesional Universitario**	**Firma:** **Nombre: MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE** **Cargo: Secretaria de Salud**

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	*Martha Johanna Palacios Uribe*	*Secretaria de Salud*		*06/2022*
Revisado por:	*Sandra Paola Sánchez*	*Asesora Juridica*		*06/2022*
Proyectado por:	*Eduin Augusto Rivera Loaiza*	*Supervisor*		*06/2022*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.